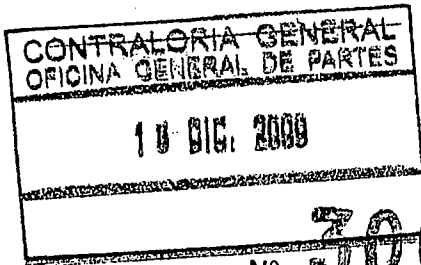


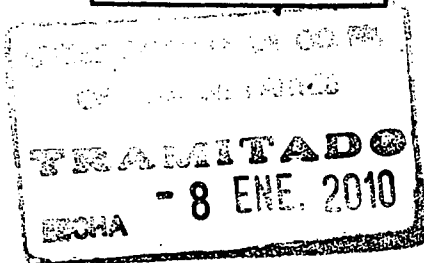
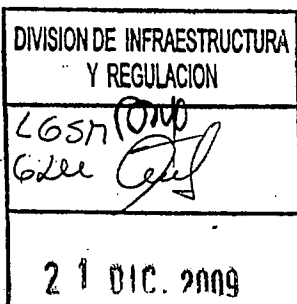
OTORGA A AGUAS ANDINAS S.A. AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER SECTOR DENOMINADO "JARDIN ORIENTE" DE COMUNA DE QUILICURA, REGIÓN METROPOLITANA.



SANTIAGO, 16 DIC 2009

VISTOS:

- El DFL N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- El Decreto Supremo N° 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios.
- La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL MOP N° 850, de 1997.
- La Res. N° 1600, de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- El DS MOP N° 694, de 30.07.1997, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de EMOS S.A. en el área del "GRAN SANTIAGO", Región Metropolitana.
- La solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el sector denominado "Jardín Oriente", de la comuna de Quilicura, Región Metropolitana, presentada por la Empresa Aguas Andinas S.A., con fecha 11 de diciembre de 2007.
- Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesiones, efectuadas en el Diario Oficial y en el Diario La Nación, con fecha 15 de enero de 2008.
- Que, no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión, dentro del plazo establecido por el Art. 14° del DFL MOP N° 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones sobre el sector requerido por Aguas Andinas S.A.



TOMO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

- 4 ENE. 2010

JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

3503863

- j) Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.
- k) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 4236 de 26 de noviembre de 2009.
- l) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de noviembre de 2009.
- m) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código-SC-13-12 F, informada por Aguas Andinas S.A., visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- n) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el proceso de ampliación de concesiones sanitarias se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- b) Que la solicitud ampliación de concesiones sanitarias de Aguas Andinas S.A., indicada en el VISTO g) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c) Que la solicitante ofreció, en el acto público, las mismas tarifas que la empresa tiene actualmente vigente para el Grupo 1 del Decreto MINECON N° 100, de 11.03.2005.
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-13-12 F.

**D E C R E T O:**

1. **OTORGASE** a **AGUAS ANDINAS S.A.**, RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en calle Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender el sector denominado "**Jardín Oriente**", de la comuna de Quilicura, Región Metropolitana.
2. El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-13-12-F, denominados: "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACIÓN JARDÍN ORIENTE COMUNA DE QUILICURA " y "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO AMPLIACIÓN JARDÍN ORIENTE COMUNA DE QUILICURA AVENIDA", que forman parte integrante del presente decreto.



Se espera que en el primer establecimiento (año 2010 al 2014) se incorporen 40 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de aguas servidas, alcanzando la saturación de la ampliación en estudio.

3. El servicio público de producción de agua potable para el sistema del Gran Santiago, incluido el sector de "Jardín Oriente", de la comuna de Quilicura, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el respectivo informe de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión. Todos los documentos indicados forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-12 F, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El nivel tarifario de la empresa AGUAS ANDINAS S.A., correspondiente a los sistemas del Grupo 1 del Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 100, de 11.03.2005, publicado en el Diario Oficial de 16.04.2005, en vigencia, o el que lo reemplace, regirá también respecto de las concesiones que se amplían por este decreto.
7. De conformidad con lo establecido en el Art. 45° del DS. MOP N°1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del DS MOP N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
9. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase a la Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.



10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-12-F:

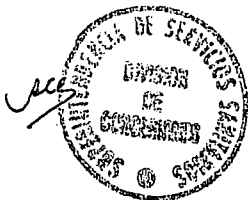
- "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACIÓN JARDÍN ORIENTE COMUNA DE QUILICURA" y

- "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO AMPLIACIÓN JARDÍN ORIENTE COMUNA DE QUILICURA"

- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)

- Cronograma de Inversiones de Agua Potable y Alcantarillado.

12. Déjase sin efecto el DS MOP N° 941, de 28 de noviembre de 2008, retirado de la Contraloría General de la República, sin tramitar.



**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "S. Bitar".

**SERGIO BITAR**  
Ministro de Obras Públicas